

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º 218

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa de Servicios Electricos de Colon Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energia electrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de Junio de 1987.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,0718
Residencial mas de 70 Kw.	0,0850
Comercio e Industria.	0,1731
Rurales.	0,1995
Reparticiones Oficiales.	0,2146
Reparticiones Municipales.	0,1790

Grandes Consumos:

	San Sebastian SA	Mazzieri y Cia	Bolsarpil SA
Cargo fijo	8,6459	9,9423	10,2554
Hora pico	0,0837	0,0962	0,0927
Hora Valle	0,0353	0,0399	0,0412
Hora Resto	0,0493	0,0571	0,0588

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionaran los correspondientes en cada caso por la aplicacion de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercializacion de la corriente electrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 24 DE JULIO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE